



MENDOZA, 18 MAR 2013

VISTO:

El Expediente REC:0018156/2012 donde se eleva a consideración del Consejo Superior el proyecto de creación de Cargos de Auxiliares de Gestión para retribuir el trabajo de apoyo en forma directa al gobierno de la Universidad, en el marco de lo establecido en el Estatuto Universitario y el Inciso b) del Artículo 59 de la Ley 24521 (Ley de Educación Superior), y

CONSIDERANDO:

Que la gestión de gobierno requiere el apoyo administrativo, técnico y de servicios específicos en proyectos o programas de ejecución de plazo determinado.

Que dichas funciones son complementarias a las funciones desarrolladas por el personal de apoyo académico.

Que el personal de apoyo académico realiza tareas críticas que hacen al normal funcionamiento de las actividades universitarias.

Que las funciones que desarrollan estos cargos son de carácter no permanente y la designación de los agentes debe coincidir con el período de cada gestión de gobierno universitario o la duración del proyecto o programa específico.

Que la presente medida permitirá dar transparencia a la integración de personal de apoyo a la gestión de gobierno y permitirá un ordenamiento y control presupuestario.

Que, de acuerdo con las atribuciones que otorga el Inciso b) del Artículo 59 de la Ley 24521 de Educación Superior, corresponde a las instituciones universitarias nacionales fijar su régimen salarial y de administración de personal.

Que es necesario introducir en el presupuesto de la UNCUYO las modificaciones estructurales que permitan la incorporación de Auxiliares de Gestión.

Que, a los efectos de fijar su remuneración se realiza una equivalencia con cargos de apoyo académico.

Que, al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado emitió el Dictamen N° 655/2012.

Que, estudiado el proyecto por las Comisiones de Interpretación y Reglamento, de Asuntos Laborales y de Finanzas y Presupuesto no tienen objeciones que formular y aconsejan su aprobación.

Que, por otra parte, las dos primeras Comisiones citadas precedentemente sugieren se incorpore al texto de dicha ordenanza un artículo que declare la necesidad de que la Universidad continúe adecuando la contratación de su personal, conforme al Decreto Nacional N° 366/2006 y al resto de la legislación que regula la relación de empleo público.

Por ello, atento a lo expuesto, lo establecido en los Incisos a) y k) del Artículo 27 e Incisos q) y z') del Artículo 21 del Estatuto Universitario, lo dictaminado por las citadas Comisiones y lo aprobado por este Cuerpo en sesión de 6 de marzo de 2013,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- **Crear, en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, los CARGOS DE AUXILIARES DE GESTIÓN**, a los que se le asignarán funciones de apoyo directo a la gestión de las autoridades universitarias en tareas específicas no cubiertas por el personal de apoyo académico, en lo relativo a asistencia administrativa, técnica y de mantenimiento.

Ord. N° 16

1.





-2-

ARTÍCULO 2º.- **Los cargos serán remunerados de acuerdo con el siguiente detalle:**

- **Auxiliar de Gestión A** equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la categoría 7 Agrupamiento Administrativo del Decreto Nacional 366/06, sin adicionales.
- **Auxiliar de Gestión B** equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la categoría 7 Agrupamiento Administrativo del Decreto Nacional 366/06, sin adicionales.
- **Auxiliar de Gestión C** equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la categoría 7 Agrupamiento Administrativo del Decreto Nacional 366/06, sin adicionales.
- **Auxiliar de Gestión D** equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) de la categoría 7 Agrupamiento Administrativo del Decreto Nacional 366/06, sin adicionales.

ARTÍCULO 3º.- **Los cargos a crear dependerán de los requerimientos organizativos y a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Académicas y del Rectorado.**

ARTÍCULO 4º.- **El Auxiliar de Gestión se registrará según las siguientes disposiciones:**

- a. Será designado por el señor Rector y cesará en sus funciones simultáneamente con la autoridad cuyo gabinete integre. En caso de que las nuevas autoridades decidan reasignar tareas o funciones, deberán ser nuevamente designados, siguiendo las pautas de la presente ordenanza.
- b. El fin de su designación en su actividad no generará derecho a indemnización alguna.
- c. Percibirá todas las remuneraciones que correspondan a su categoría de revista, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la presente ordenanza.
- d. No podrá ser adscripto ni trasladado.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que se realicen los reajustes presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- Establecer la necesidad de que la Universidad continúe adecuando la contratación de su personal, conforme al Decreto Nacional N° 366/2006 y al resto de la legislación que regula la relación de empleo público.

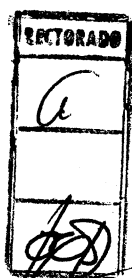
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas de Consejo Superior.



Mgter. Miguel Ángel MALLAR
Secretario de Gestión Administrativa,
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



ORDENANZA N° 16
CC/ig.
Auxiliares de Gestion 2013 (Proyectos)